

## **Resolución NRXXX/1X**

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).**- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, xxxxxx de xxxx del año dos mil diecixxxx (20xx).

### **CONSIDERANDO:**

Que la ALCADÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (A.M.D.C.) mediante OFICIO No. #45/2014 de fecha 02 de septiembre del año 2014, solicitó ante CONATEL se le asigne un código de numeración corta con longitud de tres (3) dígitos con la estructura IXY, a ser utilizado para atender las denuncias relacionadas al incumplimiento de los descuentos y tarifas especiales aprobadas mediante la Ley de Protección del Adulto Mayor y Jubilados, por parte de personas naturales o jurídicas, que estaría funcionando en el Departamento de Justicia Municipal para que este imponga las sanciones respectivas establecidas en dicha ley. Tal solicitud fue resuelta por CONATEL mediante la Resolución AS220/17 emitida en fecha 29 de agosto de 2017 y notificada el 4 de enero del 2018, la que establece lo siguiente:

*“PRIMERO: Denegar la solicitud de asignación de un Código Especial de Numeración Corta IXY de tres dígitos para atender las denuncias relacionadas al incumplimiento de los descuentos y tarifas especiales aprobadas mediante la Ley de Protección del Adulto Mayor y Jubilados realizada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central;”*

*“SEGUNDO: Revocar de oficio el código de numeración 105 otorgado por CONATEL a favor de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (A.M.D.C.) mediante la Resolución NR020/10 de fecha nueve de diciembre de 2010, en virtud de que nunca ha sido habilitado ni utilizado”;*

*“TERCERO: Modificar la Resolución Normativa NR012/02 de fecha doce de abril de 2002, en la cual se asigna el código de numeración corta 100 para el Servicio de Emergencia Municipal, en el sentido de que se incorpore en esa Normativa, que el Código especial 100, puede ser utilizado para atender las situaciones o denuncias relacionadas con los derechos del Adulto Mayor y jubilados y las denuncias derivadas del uso de la pólvora.”*

Por lo anterior, y en cumplimiento de la Resolución AS220/17 antes descrita, es procedente la emisión de la presente Resolución Normativa.

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Artículo 79 A del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, *“La Numeración para el uso de servicios de telecomunicaciones es de interés público y por tanto, su asignación, administración y control corresponde a CONATEL. La asignación de los números del Plan Nacional de Numeración está sujeta a las disposiciones y regulaciones que al efecto emita CONATEL...”* En consecuencia es procedente que CONATEL adopte medidas, con el objeto de que la ALCADÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (A.M.D.C.), haga un uso eficaz del recurso de numeración asignado (Código de Numeración Corta “100” (CIEN) para el Servicio de Emergencia Municipal a través de la Resolución NR012/02), asimismo es correcto que mediante Resolución AS220/17, se haya procedido a revocar de oficio, el recurso de numeración que no ha sido utilizado (Resolución NR020/10, Código de Numeración Corta CIENTO CINCO (105), para la recepción de denuncias derivadas del desacato de la Ordenanza Municipal “CERO POLVORA EN LA CAPITAL”).

### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Calidad de Servicios de Telecomunicaciones adscrito a la Dirección de Servicios de Telecomunicaciones (DISET) efectuó Diligencias Inspectivas en fecha diez de septiembre del año 2014, corroborando que el código de numeración corta CIENTO CINCO (105), nunca había sido habilitado y activado por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (A.M.D.C.); asimismo en dicha inspección se verificó la utilización del Código de Numeración Corta

“100” (CIEN) que funciona a través del Centro de Recepción de Llamadas que cuenta con personal para la atención de las llamadas las 24 horas al día, los siete días de la semana, determinándose que dicho código corto también podría utilizarse para la atención de las llamadas relacionadas a denuncias del desacato a la Ordenanza Municipal “Cero Pólvora” en la Capital y para las denuncias del Adulto Mayor y Jubilados.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Legislativo No. 58-2015 que comprende la LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS en su Artículo 5, numeral 13) establece que las Alcaldías Municipales deben integrarse al SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS Nueve, Uno, Uno (911), debiendo proceder CONATEL a recuperar la numeración corta 1XY otorgadas, sin embargo, la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (A.M.D.C.) ha presentado las debidas justificaciones, conforme se estipula en el Resuelve Décimo Segundo de la Resolución Normativa NR012/16, por cuanto ha solicitado a CONATEL la conservación del código de numeración corta “CIEN” (100) que le fuera asignado a través de la Resolución NR012/02, con el propósito de continuar atendiendo las llamadas de la población capitalina, las 24 horas del día y así brindar respuestas rápida a la ciudadanía del Municipio del Distrito Central.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Proyecto de esta Resolución fue sometido al proceso de Consulta Pública en el periodo comprendido del **XX al XXX de XXXXXX del XXXX,** en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Normativa NR002/06, emitida por CONATEL el quince de marzo de dos mil seis y publicada en el diario oficial La Gaceta de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis; y habiendo culminado esta fase, es procedente aprobar el presente Acto Administrativo, que por ser de carácter general, debe ser publicado en el diario oficial La Gaceta, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en consonancia con el Artículo 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y Artículo 72 de su Reglamento General.

#### **POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la Republica; 1, 2, 6, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 32, 33, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativo; Artículos 1, 13, 14, 20 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Artículos 1, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 79A y demás aplicables del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; la Resolución NR035/05 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco y publicada en el diario oficial La Gaceta de fecha diecisiete de diciembre del mismo año y sus modificaciones.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Establecer dentro del Plan Nacional de Numeración (PNN) que el Código de Numeración Corta “100” (CIEN) continuará asignado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (A.M.D.C.), incorporándole nuevas funcionalidades en la recepción de llamadas telefónicas como ser: a) La atención de las denuncias relacionadas al incumplimiento de los descuentos y tarifas especiales aprobadas mediante la Ley de Protección del Adulto Mayor y Jubilados, por parte de personas naturales o jurídicas y, b) La recepción de denuncias derivadas del desacato de la Ordenanza Municipal “CERO POLVORA EN LA CAPITAL”, c) y cualquier otro relacionado con la atención de servicios sociales.

**SEGUNDO:** Determinar para el código de numeración corta con longitud de tres (3) dígitos “100” (CIEN), asignado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (A.M.D.C.), que debe continuar habilitado en las redes de los Operadores del Servicio

de Telefonía Fija y Móvil y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, accedido en forma gratuita desde cualquier equipo terminal telefónico activado, exonerado de pagar Derecho de Numeración, por cuanto su uso es para servicios de emergencia o servicio social. En la presente normativa, entiéndase como Servicio de Telefonía Móvil, el Servicio de Telefonía Móvil Celular y el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS).

**TERCERO:** Disponer que la habilitación del código de numeración corta “100” (CIEN) en las redes de telecomunicaciones de los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y Móvil y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, es de carácter obligatorio, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año, con enrutamiento hacia una o más líneas telefónicas ubicadas en el Centro de Recepción de Llamadas de la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (A.M.D.C.), cuyas llamadas recibidas mediante este código “100” (CIEN) serán completamente gratuitas.

**CUARTO:** Estipular para la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (A.M.D.C.), la obligación de desarrollar campañas publicitarias en los medios de comunicación más influyentes a nivel nacional, como ser: Diarios impresos, radio, televisión, redes sociales y cualquier medio digital, entre otros, informando sobre los propósitos, utilización y habilitación del código de numeración corta “100” (CIEN), así como, sobre la penalización al usuario en el uso indebido de este código a través de una falsa queja, reclamo o denuncia. La ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (A.M.D.C.) deberá presentar a CONATEL las copias de las campañas publicitarias llevadas a cabo.

El código de numeración corta “100” (CIEN) asignado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (A.M.D.C.), será recuperado por CONATEL, sin más trámite que la notificación del acto, en caso de que no haya sido utilizado en un término de tiempo de seis (6) meses, contados desde la vigencia de la Resolución mediante la cual le haya sido asignado el referido código de numeración corta con longitud de tres (3) dígitos con la estructura 1XY.

**QUINTO:** Disponer para los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y Móvil y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución normativa será calificado como una infracción muy grave, en aplicación a lo estipulado en el Artículo 41, literal h), de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y 247, literal b), 248 literal i) del Reglamento General de la misma.

**SEXTO:** Dejar sin valor ni efecto la Resolución NR012/02, publicada en el diario oficial La Gaceta el 29 de abril de 2002.

**SEPTIMO:** Dejar sin valor ni efecto la Resolución NR020/10, en virtud de lo dispuesto en el Resolutivo Segundo de la Resolución AS220/17 de fecha 29 de agosto de 2017, mediante la cual CONATEL determinó Revocar el código de numeración 105 asignado a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (A.M.D.C.).

**OCTAVO:** La presente Resolución, por ser de carácter general y de obligatorio cumplimiento, deberá publicarse en el diario oficial La Gaceta y entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

---

**ABOG. NELLY GAEKEL  
COMISIONADA PRESIDENTE  
CONATEL**

---

**ABOG. WILLY UBENER DÍAZ E.  
SECRETARIO GENERAL  
CONATEL**